

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el apoderado del demandado Anderson Ocampo Ospina, arrió escrito solicitando aclaración de auto. En el mismo sentido arrió memorial apoderado de SURA. A Despacho para proveer. Medellín, 25 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Liliana María Pulgarín Castaño y Otros
Demandada	Jeffrey Giuseppe Ospina Valencia y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00428 00
Interlocutorio No. 102	- Accede a lo solicitado corrige auto que admitió la demanda.

En el entendido que lo solicitado por los apoderados del codemandado Jeffrey Ocampo Ospina, y de la empresa Seguros Generales Suramericana S.A., es la **corrección** del auto del 19 de enero de 2022, por medio del cual se admitieron los llamamientos en garantía, entre otras decisiones, como lo solicita el primero de los mencionados en el memorial al momento de elevar la petición, y **no la aclaración** como inicia dicho escrito; y dado que, efectivamente se evidencia un **error por cambio de palabras** en el numeral **V)** literal **a)** del mencionado auto, pues quien realiza el llamamiento en garantía es el señor **Anderson Esteban Ocampo Ospina**, como se indica en la parte motiva del numeral **V)**, y no el señor Roberto Ramírez Moreno, como erradamente se manifestó en el literal **a)** del numeral **V)** de dicho proveído; de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige dicho literal a) del numeral V), el cual quedará así: “...**a. ADMITIR** el llamamiento en garantía realizado por el señor **Anderson Esteban Ocampo Ospina**, en contra de la Seguros Generales Suramericana S.A., por ser procedente.”

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, **todos los términos** concedidos en el auto del 19 de enero de 2022, comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente a la notificación por estados electrónicos del presente proveído.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 010



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**